

RESOLUCIÓN No.075-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo “(...) *b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)*”;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “*Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: “(...) *Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado (...)*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(…) **Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.-** Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que *“**De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.-** Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos*

alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo (...)”;

Que, mediante correo electrónico de 03 de octubre de 2024, el señor Luis Carlos Rodríguez De La Cruz, de la Coordinación del Área de Migraciones Forzadas y Refugio - Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES, ha puesto en conocimiento del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, una invitación en la cual señala que: *“(...) Tras nuestra conversación en la ciudad de Panamá, en el marco de la consulta regional de la Oficina del Alto Comisionado de los DDHH de la ONU y, en virtud de fortalecer el diálogo en pro de los DDHH; en el marco del proyecto: **“Derecho a defender los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”**, liderado por la **Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES**, con el apoyo del **Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias**, estamos organizando el Diálogo Regional: derecho a defender derechos en América Latina y el Caribe, el cual tiene por objetivo intercambiar experiencias y construir recomendaciones de política pública entorno a la garantía y protección del ejercicio de defensa y promoción de los derechos humanos en contextos de movilidad humana forzada en la región.*

El encuentro se realizará en el mes de octubre, los días lunes 28 de 8:00 am. a 4:00 pm, y martes 29 de 8: 00 am. A 12:00 m., en formato presencial en el Centro de Formación Cartagena de la Cooperación Española en a de Indias, Colombia. Por lo anterior, dado el importante rol y trabajo de la Defensoría del Pueblo de la hermana República del Ecuador (...)”;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 08 de octubre de 2024, dirigido al señor Carlos Rodríguez De La Cruz, de la Coordinación Área de Migraciones Forzadas y Refugio - Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES, comunica que *“(..) En nombre del señor Defensor del Pueblo, doctor César Córdova Valverde, me permito agradecer su gentil invitación a participar en el Diálogo Regional: Derecho a Defender Derechos en América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo el 28 y 29 de octubre de 2024, en Cartagena de Indias, Colombia.*

Apreciamos enormemente esta oportunidad, para fortalecer el intercambio y el diálogo con actores líderes en la defensa de los derechos humanos de personas migrantes y refugiadas, así como con organizaciones de cooperación internacional y la Defensoría del Pueblo de Colombia, entre otros involucrados en temas de movilidad humana, refugio y desplazamiento forzado; fenómeno latente en Ecuador que la Defensoría aborda con gran dedicación a través de investigaciones defensoriales.

En consecuencia, me permito confirmar la participación del señor Pablo Pérez, Especialista Tutelar de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana. Agradecemos profundamente su generoso apoyo al cubrir los gastos que asegurarán su participación presencial en este importante evento (...)”.

Que, el señor Carlos Rodríguez De La Cruz, de la Coordinación Área de Migraciones Forzadas y Refugio - Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES, mediante correo electrónico de 09 de octubre 2024, dirigido a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que *“(...) Es para el equipo CODHES una gran noticia saber de la confirmación de la participación de la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Sin duda, será muy valioso contar con la presencia del señor Pablo Pérez, Especialista Tutelar de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGPPDH-2024-0076-M, de 22 de octubre de 2024, el Coordinador General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, remite al Coordinador General Administrativo Financiero el **“INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR”**, signado con el código GCI-02-00-F01, de 21 de octubre de 2024, en el cual manifiesta: **“Justificación / objetivos (...) La participación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en este espacio ayudará a visibilizar la situación nacional entorno a movilidad humana y sobre todo a conocer las buenas práctica de otras naciones y poderlas aplicar en el territorio nacional. 5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...) cumplirá el rol de participante en el evento y en la mesa de trabajo técnico referente a movilidad humana, en calidad de especialista tutelar del Mecanismo de Movilidad Humana. 6. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** •Sumar actores a las redes de trabajo que ayuden a realizar el trabajo de garantía y protección de derechos de las personas extranjeras en el Ecuador. • Sumar al trabajo del mecanismo actores para la protección y tutela de personas ecuatorianas en el exterior. • Visibilizar el trabajo realizado desde la Defensoría del Pueblo de Ecuador entorno a la protección y garantía de derechos de las personas en situación de movilidad humana. • Recopilación de buenas prácticas de otras naciones en el marco de movilidad humana, a fin de poderlas poner en ejecución en el país. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros) Los gastos correspondientes a traslados aéreos (Quito – Bogotá - Cartagena - Bogotá – Quito) y permanencia en la ciudad de Cartagena serán cubiertos por el equipo organizador, conforme el correo electrónico de 03 de octubre de 2024 (Anexo) (...)**”; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 27 de octubre de 2024 y la fecha de retorno el 29 de octubre de 2024;

Que, la Directora de Administración de Talento Humano, con fecha 23 de octubre de 2024 emite el **“INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0506”**, en el cual concluye

que: “(...) ✓ El Mgs. Pablo Andrés Pérez Bolaños, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, es servidor de carrera, por más de ocho (8) años, por lo tanto, es pertinente conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior. ✓ El motivo de la comisión al exterior, acorde con el informe de pertinencia es la participación en el Diálogo Regional “Derecho a defender Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”, que se llevará a cabo del 28 y 29 de octubre de 2024, en Cartagena de Indias, Colombia; lo que no constituye evento de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el servidor, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento técnico donde será participante representando a la Defensoría del Pueblo Ecuador, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para el servidor Pablo Andrés Pérez Bolaños, serán cubiertos por el organizador del evento – Asociación para la prevención y la tortura. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando dos (2) días de evento: 28 y 29 de octubre de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta la servidor (sic), se señala que la salida sería a las 10h00 del 27 de octubre de 2024 y el retorno el 29 de octubre de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios al exterior al servidor Pablo Andrés Pérez Bolaños Valladares, desde el 27 al 29 de octubre 2024. (Conforme itinerario aéreo) (...)”; y, recomienda que: “(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informe de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a la Mgs. Pablo Andrés Pérez Bolaños, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, del 27 al 29 de octubre 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de la servidor que participará en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará la respectiva acción de personal, en la cual se conceda la comisión de servicios al exterior a la servidor (sic); en la cual se indique el tiempo de servicio que debe devengar el servidor por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)”;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1063-M, de 24 de octubre de 2024, solicita al Defensor del Pueblo Encargado: “(...) autorizar la concesión de la comisión de servicios con remuneración al exterior al servidor: Mgs. Pablo Andrés Pérez Bolaños, para que en cumplimiento al

Art. 14 de la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019 del 08 de abril de 2019, asista al al (sic) Diálogo Regional “Derecho a defender Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”, que se llevará a cabo del 28 y 29 de octubre de 2024, en Cartagena de Indias, Colombia”, mismo que es autorizado por la máxima autoridad;

Que, el organizador del evento asumirá los gastos correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje, que demanden la participación del magister Pablo Andrés Pérez Bolaños, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, para participar en el Diálogo Regional: Derecho a Defender Derechos en América Latina y el Caribe, sin que la Defensoría del Pueblo realice pago alguno por estos conceptos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al magister Pablo Andrés Pérez Bolaños, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, desde el 27 al 29 de octubre de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo; para participar en el evento Diálogo Regional sobre **“Derecho a defender Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”**, que se desarrollará el 28 y 29 de octubre de 2024, en Cartagena - Colombia, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 21 de octubre de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0506 de 23 de octubre de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, considerando que los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, serán asumidos por el organizador del evento, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 21 de octubre de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0506 de 23 de octubre de 2024.

Art. 3.- Disponer al servidor Pablo Andrés Pérez Bolaños, Especialista Tutelar 1, de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, presentar un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)